



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6352, mediante la cual se incorporó una licencia especial destinada a las trabajadoras municipales para la realización de estudios preventivos vinculados a la salud mamaria y ginecológica, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que la prevención y detección temprana de enfermedades constituye una herramienta fundamental para reducir riesgos, mejorar la calidad de vida y garantizar una atención médica oportuna.

Que la Ordenanza N.º 6352 que incorporó modificaciones y agregados a la Ordenanza 3641 -Estatuto del Empleado Municipal - representó un importante avance en materia de promoción de la salud y cuidado integral de las trabajadoras municipales, reconociendo la necesidad de facilitar el acceso a estudios preventivos esenciales.

Que sin embargo la experiencia indica la necesidad de actualizar y ampliar sus alcances, a fin de garantizar condiciones más adecuadas para la realización de controles médicos integrales, contemplando la complejidad y diversidad de estudios requeridos.

Que un solo día resulta insuficiente para concretar consultas, estudios complementarios, entrega de resultados o derivaciones médicas, generando dificultades que terminan postergando

controles fundamentales.

Que promover políticas públicas con perspectiva de género implica adoptar medidas concretas que acompañen, protejan y faciliten el acceso de las mujeres a su derecho a la salud.

Que esta iniciativa se toma a pocos días del 28 de mayo , Día Internacional por la Salud de la Mujer, que promueve acciones como la presente.

Que corresponde al Estado Municipal continuar fortaleciendo herramientas que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de sus trabajadoras.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ORDENANZA AMPLIA A DOS DIAS LICENCIA PARA ESTUDIOS GINECÓLOGICOS  
ANUALES**

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 76 bis de la Ordenanza 3641 - Estatuto del Empleado Municipal - que textualmente dirá: "Otorgar dos (2) días de licencia laboral por año, con goce de haberes, a toda mujer que preste servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la realización de exámenes de Colposcopia, Mamografía y Papanicolau. El uso de la referida licencia especial no afectará su remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria"

ARTÍCULO 2: Los estudios comprendidos en la presente incluyen, entre otros, Mamografía, Ecografía Mamaria, Papanicolaou (PAP), Colposcopia, controles ginecológicos integrales y cualquier otro examen preventivo indicado por profesional médico.

ARTÍCULO 3: Para acceder al beneficio establecido, la agente deberá presentar constancia o

certificado médico que acredite la realización del estudio o consulta correspondiente, conforme lo determine la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá garantizar la difusión y efectiva implementación del presente derecho en todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 5: De forma.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**